

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS, BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Gavilán Cabrera pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia de Linares le impuso por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento y que lleva cumplidas más de cinco sextas partes de condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Gavilán Cabrera del resto de la pena de un año y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**José Canalejas y Méndez.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Indudable es y reconocida por todos los Gobiernos la conveniencia de extender al mayor número de pueblos los beneficios del telégrafo, sobre todo á los partidos judiciales que aun carecen de él; pero ni el considerable gasto que habria de ocasionar la realización de este servicio cabe dentro de los estrechos límites del presupuesto, ni sería fácil arbitrar de una sola vez el crédito extraordinario correspondiente.

Por otra parte, y aunque la importancia especial que reviste el servicio telegráfico considerado justamente como uno de los más poderosos elementos de gobierno, no permite que se conceda libremente su establecimiento y explotación á los Municipios, y mucho menos á Empresas ó Compañías particulares, tampoco parece justo privar en absoluto de llevar á cabo el servicio de que se trata á los Ayuntamientos que lo soliciten y cuenten con recursos para ello, como lo prueban las diferentes disposiciones más ó menos restrictivas dictadas en épocas distintas, á fin de armonizar en lo posible ambos extremos; pero que no pueden ser eficaces mientras no se consignen en cada presupuesto las cantidades necesarias para el establecimiento de nuevas estaciones.

Además, el Real decreto de 11 de Agosto de 1884 estableciendo en España el servicio telefónico, no sólo varia en gran parte el aspecto de la cuestión por las facilidades y economía que presenta sustituyendo hasta con ventaja en algunos casos al telegráfico, sino que hace de todo punto innecesaria la concesión de este último á los particulares.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Enero de 1889.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.

**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

## REAL DECRETO

En vista de lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las poblaciones cabezas de partido judicial con preferencia, y en las de alguna importancia situadas en el trayecto de las líneas telegráficas del Estado ó á menos de cinco kilómetros de ellas que carezcan de estación, la establecerá la Dirección general de Correos y Telégrafos, dentro de los créditos de que al efecto disponga, siempre que además de solicitarlo, el Ayuntamiento se comprometa por lo menos á facilitar gratis local con la capacidad suficiente para instalar las dependencias de Correos y Telégrafos y el mobiliario correspondiente á la última.

Art. 2.º Los demás Ayuntamientos que no tengan estación telegráfica, podrán solicitarla de la Dirección general de Correos y Telégrafos, obligándose á sufragar por su cuenta todos los gastos que ocasione el establecimiento del ramal, estación y mobiliario de la misma, los de conservación y entretenimiento y los del personal de servicio de transmisión y vigilancia. Esta clase de estaciones se denominarán municipales, y para que puedan montarse como intermedias en los hilos del Estado, será preciso que lo autorice expresamente la Dirección general, y que su servicio se desempeñe por individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 3.º Cuando se establezcan como extremas, la Administración no intervendrá en las condiciones del material que utilicen los Municipios para la construcción de sus líneas; pero emplearán el aparato impresor Morse, adoptado por el Estado ó un teléfono del tipo que señale la Administración. El personal que haya de servirlos lo designará el Ayuntamiento respectivo, dando la preferencia al Maestro de Escuela si éste lo solicita y reúne condiciones para ello.

Art. 4.º La recaudación que ingrese en las estaciones municipales por la correspondencia privada interior expedida y la correspondiente á España de la internacional, pertenecerá íntegra á los Municipios siempre que no exceda del 20 por 100 del valor de la correspondencia que reciban, abonando en otro caso el Municipio á la Administración el importe del exceso que resulte. Podrán cobrar en metálico ó por otro medio expedito el valor de los despachos que expidan, pero la tasa de los trayectos extranjeros la percibirán precisamente en sellos de comunicaciones. Los telegramas oficiales, comprendiendo en ellos los de las Autoridades y funcionarios que disfruten franquicia telegráfi-

ca, se expedirán gratis, así como los relativos al servicio de Correos y Telégrafos.

Art. 5.º Las horas de servicio en dichas estaciones no podrán exceder de las que tenga señaladas la de entronque ni variarse sin autorización de la Dirección general. Si por circunstancias especiales considerase conveniente el Gobierno aumentarlas, se adoptarán por la citada Dirección las medidas necesarias al efecto. El servicio de las estaciones y líneas municipales se sujetará á las prevenciones establecidas en el reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 6.º Además de la facultad de intervenir y suspender la correspondencia privada siempre que lo considere conveniente el Gobierno, se reserva la de disponer la clausura de los referidas estaciones si no prestan su servicio con la regularidad debida á juicio de la Dirección general. Se reserva igualmente el derecho de adquirir, cuando la utilidad pública lo aconseje ó las necesidades del servicio lo exijan, las líneas y estaciones que se establezcan mediante indemnización con arreglo al estado en que se encuentre el material y previa tasación al efecto.

Art. 7.º A fin de atender á los gastos que ocasione el establecimiento de las estaciones á que se refiere el artículo 1.º, se consignará en los presupuestos de cada año económico el crédito especial correspondiente.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo que se prescribe en el presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, y por conveniencia del servicio;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime en la plantilla del personal de la Secretaría del Ministerio de Ultramar una plaza de Jefe de Administración de primera clase, Jefe de Sección, dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Art. 2.º En sustitución de la referida plaza, se crean, una de Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de dicha Secretaría, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; otra de Oficial segundo de Administración, Auxiliar de la clase de cuartos, con el de 3.000, y dos de Oficiales quintos de Administración, Escribientes primeros, Tenedores de libros, con el de 1.500 pesetas cada uno.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto, á instancia de D. Pablo Cruz y Orgax, mi Real decreto fecha 12 de Octubre último, por el que fué nombrado Jefe superior de Administración, Director general de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar;  
En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Damián Monserate, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el objeto de conciliar, en cuanto sea posible, con el mejor servicio público el derecho que al desempeño de cargos en las Juntas directivas de los Colegios notariales concede el art. 118 del reglamento de 9 de Noviembre de 1874 á los Notarios honorarios, y teniendo en cuenta que dada la importancia de tales cargos, es conveniente que las personas que los desempeñen no excedan de la edad que en general está fijada para la jubilación de los funcionarios públicos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido declarar que la facultad que á los Notarios honorarios concede el art. 118 del reglamento citado para desempeñar cargos de las Juntas directivas, se entienda limitada á los que aun no hayan cumplido setenta años de edad, sin perjuicio de que los que actualmente sirvan alguno de dichos cargos, no obstante exceder de aquella edad, continúen desempeñándolo hasta que transcurra el plazo señalado en el art. 108 del reglamento del Notariado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 8 de Marzo del mismo año;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Almagro, de tercera, á D. Faustino Ruiz del Valle, y para el de Ciudad Real, de la misma categoría, á D. Francisco Rosales Medrano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidos ya en este Ministerio los datos suficientes para poder determinar con toda exactitud el número total de reclutas del presente llamamiento, necesarios para cubrir las bajas que deben reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar, de la Península, Canarias y tercios de infantería de Marina, para que todas las unidades orgánicas queden al completo de su fuerza reglamentaria en tiempo de paz;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino,

Ha tenido á bien fijar en 49.000 hombres el contingente total del reemplazo, de los que 6.000 son destinados á cubrir las bajas de los Ejércitos de Ultramar, y resolver que esta disposición tenga toda la publicidad

posible para conocimiento de los pueblos, sin perjuicio de hacer el día 20 del actual el señalamiento de cupo con que cada zona ha de contribuir para componer el contingente general, á tenor de lo que preceptúa el artículo 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor....

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre, y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado, pende, en única instancia, entre el Licenciado D. Faustino Rodríguez San Pedro, que representa á la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, demandante, y Mi Fiscal, á nombre de la Administración general, demandada, coadyuvada por el Licenciado D. Gabriel Rodríguez en nombre de D. José Ojea y Porrás, como marido y representante legal de Doña Isabel Somoza y Moreno, sobre revocación de la Real Orden de 15 de Febrero de 1882, relativa á la expropiación de una finca:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 15 de Abril de 1880 el Ingeniero Jefe de la Compañía citada dirigió un oficio al Gobernador de la provincia de León, expresando que era indispensable ocupar varias fincas que poseía D. Ramón Somoza en el término de San Andrés de los Puentes, Ayuntamiento de Alvarez; y como el propietario hubiera rehusado los ofrecimientos de la Administración, acompañaba las hojas de tasación al efecto de instruir el expediente de expropiación:

Que en lo relativo á una finca llamada Herrería, el perito de los propietarios, Agrimensor D. Severo Barcia, la tasó en 23 de Marzo de 1880 en 29.715 pesetas 50 céntimos, estimando el valor de 4 áreas y 40 centiáreas que había de ocupar la línea férrea, mas los perjuicios que sufriría la finca por no poderse reedificar una herrería destruida, añadiendo que en su actual estado no había contrato alguno que revelara su valor en renta:

Que D. Francisco Cuervo, perito agrimensor de la Compañía, nombrado por el Ingeniero Jefe de la línea en construcción del ferrocarril del Noroeste, Sección de Brañuelas á Ponferrada, teniendo en cuenta que los hombres de más edad de los pueblos comarcanos habían conocido siempre el terreno en la misma situación en que se encontraba, estimó que se trataba de una finca agrícola totalmente improductiva, y la tasó en 12 de Abril en 309 reales:

Que habiendo acordado el Gobernador en 26 de Abril que dicha finca fuera tasada por Ingenieros industriales, nombraron los propietarios á D. Juan Jacobo Calvo, que la valoró en 31.260 pesetas 50 céntimos, mientras que D. Lorenzo Marco, nombrado por el Ingeniero Jefe de la construcción, informó que no procedía valorarla como destinada á aplicaciones industriales, sino como rústica, por peritos agrimensores:

Que en virtud de esta divergencia nombró el Gobernador para que informase al Ingeniero industrial D. Juan Flores, quien en 1.º de Diciembre expuso que, habiéndose de valorar la finca por su estado actual, y no existiendo en la herrería sino las ruinas de algunos muros, sin importancia al objeto de que se trataba, era imposible considerarla como establecimiento industrial, bastando la tasación de peritos agrimensores:

Que en igual sentido informó la Comisión provincial, y de conformidad con estos dictámenes, el Gobernador, en 5 de Febrero de 1881, acordó desestimar por improcedente la pretensión de Somoza, y disponer que continuara la instrucción del expediente en la forma que establece el art. 32 del Reglamento para la Ley de Expropiación, y que, conforme al artículo 25 de dicha Ley, nombrara Somoza en término de quince días un perito agrimensor que en unión del de la Empresa del ferrocarril procedieran á tasar la herrería:

Que en 16 de Febrero, D. José Ojea, apoderado de Somoza, presentó una instancia expresando que nombraría el perito, aunque no estaba conforme en que se tasara la finca como rústica; y habiendo nombrado de nuevo á D. Severo Barcia, apreció éste la finca en aquel concepto en 118.862 reales:

Que con instancia de 4 de Mayo de 1881 presentó Ojea los siguientes documentos: primero, testimonio de una Real Cédula de 11 de Enero de 1776 autorizando el establecimiento de la herrería de Navaledo; segundo, testimonio que acredita que dicha herrería fué adquirida por herencia por los abuelos de los actuales interesados; tercero, certificación expedida por el Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Alvarez, según la cual, habiendo empezado Somoza en 1863 la reedificación de la herrería, invirtió en las obras 10.000 pesetas; cuarto, testimonio en relación de una Orden del Regente del Reino de 2 de Noviembre de 1869 declarando que no subsisten los privilegios concedidos en dicha Real Cédula para el abastecimiento de la herrería, quedando sus dueños sujetos al derecho común; quinto, recibo de la solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina *Siem-*

*previa* de mineral de hierro; sexto, certificación del Registro de la propiedad, en el que consta inscrita la finca de que se trata, con un salto de agua que había de dar movimiento á los artefactos, y que dicha finca, con otras, está tasada en 358 escudos:

Que nombrado por el Juez como perito tercero, para que dirimiera la discordia, D. Diego Antonio Vázquez, certificó que por la expropiación debía abonarse á los propietarios 31.239 pesetas 90 céntimos; y como de esta manera resultara infringido el art. 33 de la Ley de Expropiación forzosa, ofició el Gobernador al Juzgado de Ponferrada para que designara nuevo perito; y, en efecto, nombró á D. Mateo González Carracedo, quien valuó la finca en 118.375 reales:

Que pasado el asunto á informe de la Comisión provincial, reclamó antes de emitirlo, y se unieron al expediente los documentos siguientes: primero, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Alvarez, de la que aparece que la finca llamada Herrería de Navaledo fué valuada en 66 pesetas de riqueza imponible para el repartimiento de la contribución correspondiente á los tres años económicos de 1878 á 79 á 1880 á 81, y se le impusieron cuando más 16 pesetas 50 céntimos; segundo, la hoja de amillaramiento presentada por Ojea, en que se hace figurar dicha finca sin ningún valor en renta ni venta:

Que en vista de estos antecedentes, informó la Comisión provincial en 31 de Octubre de 1881, que el Gobernador estaba en el caso de oír sumariamente á los interesados y determinar precisamente, dentro del máximo y del mínimo fijado por los peritos, la suma que había de entregarse por la expropiación de la finca de que se trata y de otra propia también de Somoza:

Que el Gobernador, según minuta de un oficio dirigido al Ingeniero Jefe de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, que obra en el expediente con fecha 9 de Noviembre de 1881, acordó, en 7 del mismo mes, valorar la finca la Herrería en 29.593 pesetas 87 céntimos, según la tasación del perito tercero D. Mateo González Carracedo; y en 23 de Diciembre siguiente publicó esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia, expresando que, notificada á las partes en 9 de Noviembre sin que ninguna reclamara dentro de los treinta días á que se refieren los artículos 35 de la Ley y 54 del Reglamento, había acordado declararla firme:

Que en instancia fechada en Madrid el 9 de Diciembre de 1881, que consta presentada en el Ministerio el 12 del mismo mes, según el sello de entrada, un Administrador y el Director de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, se alzaron del acuerdo del Gobernador suplicando que fuera revocado, y alegando que el acuerdo, con fecha 9 de Noviembre, había sido notificado en 12 á los funcionarios de la Compañía, y que otorgándose por el art. 35 de la Ley treinta días para interponer estos recursos desde la notificación en forma administrativa, y siendo jurisprudencia invariable que en los términos por días no se computan los feriados, el recurso de alzada se interponía en tiempo hábil:

Que remitida esta instancia al Gobernador de León para que informara con remisión del expediente, expresó aquella Autoridad en su informe que, según aparecía del registro respectivo, la resolución quedó notificada á la Compañía en 10 de Noviembre, hecho que podía comprobarse con la comunicación original, en que constaría la fecha de entrada en las oficinas de la Compañía:

Y que el Ministro de Fomento, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y por la Dirección general, expidió la Real Orden de 15 de Febrero de 1882, desestimando por interpuesto fuera de plazo hábil el recurso de alzada:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas de las que aparece:

Que en 5 de Mayo de 1882, el Licenciado D. Faustino Rodríguez San Pedro, en nombre de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, presentó ante el Consejo demanda contra la anterior Real Orden de 15 de Febrero y contra otras de 11 del mismo mes y de 2 de Marzo de 1882, dictadas en expediente de expropiación de fincas de D. Ramón y Doña Isabel Somoza, suplicando que fueran revocadas por lesión enormísima en sus respectivos justiprecios, y cuando á ello no hubiere lugar, por vicios sustanciales, en la tramitación de los expedientes:

Que Mi Fiscal se epuso á la admisión de la demanda, y la Sala de lo Contencioso consultó que era improcedente en cuanto á la Real Orden de 11 de Febrero por resultar deducida fuera de tiempo, y en cuanto á la de 2 de Marzo porque no cabe contención en cuanto á la necesidad de ocupar una finca, pero que era procedente en cuanto á la Real Orden de 15 de Febrero, y así se declaró por Real Orden de 3 de Enero de 1883:

Que el Licenciado Rodríguez San Pedro amplió la demanda, con la súplica de que en definitiva se deje sin efecto la Real Orden de 15 de Febrero de 1882, por haberse interpuesto en tiempo el recurso de alzada que la produjo y resultar lesión enormísima en el justiprecio de la finca y vicios sustanciales en los trámites del expediente á que dicha Real Orden se refiere, y que en su lugar se declare que la repetida finca debe apreciarse, para los efectos de la expropiación, como meramente rústica, ó sea en consideración al producto agrícola hecha abstracción de todo concepto industrial:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda pidiendo que se absuelva de ella á la Administración y se confirme la Real Orden impugnada:

Que el Licenciado D. Gabriel Rodríguez, que había sido tenido por parte como coadyuvante de la Administración, en nombre de D. José Ojea y Porrás, representante legal de su esposa Doña Isabel Somoza, heredera de su hermano D. Ra-

món, contestó á la demanda reiterando la súplica de Mi Fiscal por análogos fundamentos:

Y que con escrito de 18 de Diciembre de 1883, presentó el Licenciado Rodríguez San Pedro el traslado original del acuerdo del Gobernador, traslado que lleva la fecha del 9 de Noviembre de 1881, y al margen las siguientes indicaciones con lápiz: «Expropiaciones.» «Recibido el 12 de Noviembre de 1881.» «Al Sr. Cañas en 14 de Noviembre de 1881.»—C el 18 ídem—18 negociado.

Visto el art. 34 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, según el cual, el Gobernador, en vista de las declaraciones de los peritos y de los demás datos aportados al expediente, determinará por resolución motivada el importe de la suma que ha de entregarse por la expropiación, comunicándose el resultado á cada interesado:

Visto el art. 35 de la misma Ley, que previene que contra la resolución motivada del Gobernador puede reclamarse por los particulares dentro de treinta días de la notificación administrativa ante el Gobierno y en decisión última la vía gubernativa:

Visto el art. 53, cap. 3.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación de 13 de Junio de 1879, que dispone que la resolución del Gobernador se pondrá en conocimiento del propietario y del representante de la Administración ó concesionario:

Visto el art. 57 del mismo Reglamento, que dice: «Las notificaciones que en todos los casos á que se refieren los diversos artículos de este capítulo hubiese que hacer á los dueños de las fincas, á sus peritos y á los concesionarios de las obras en su caso, se verificarán en términos iguales á los que previene el art. 39 respecto de los expedientes, sobre necesidad de la ocupación de las fincas expresadas»:

Visto el citado art. 39, que prescribe que cuando los interesados residiesen en pueblos en cuyos términos radicaran las fincas, se considerará válida la notificación hecha á sus personas ó por medio de cédula dejada en su domicilio por el Secretario del Ayuntamiento ante dos testigos. «En cuanto á los propietarios adscritos ó forasteros, se entenderán dichas diligencias con sus administradores, apoderados ó representantes suyos, debidamente autorizados»:

Considerando que la única cuestión que puede resolverse en el presente pleito, por ser la única resuelta en la Real Orden impugnada, se contrae á determinar si el recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Fomento contra la resolución en que el Gobernador fijó el precio que debía entregarse por la expropiación de la finca de que se trata lo fué ó no dentro de los treinta días que al efecto concede el art. 35 de la ley antes citada:

Considerando que el Ingeniero Jefe de la Compañía demandante no podía menos de tener para la Administración el carácter de representante autorizado de la Empresa en cuanto se refiere á este expediente, supuesto que resulta iniciado por dicho funcionario, á nombre de la expresada Compañía, y su intervención ha sido constante en toda la tramitación del asunto, ya para designar peritos, para impugnar los dictámenes que le eran adversos y para oír cuantas notificaciones eran procedentes, y por ello la notificación hecha en su persona del acuerdo del Gobernador valorando la finca resulta bien hecha según los artículos 57 y 39 del Reglamento:

Considerando que por no haberse exigido al Ingeniero el recibo del oficio en que aquella notificación se hizo no hay en el expediente datos que permitan precisar con exactitud el día en que tuvo lugar, pues si bien la minuta lleva fecha del 9 de Noviembre y el Gobernador afirma en el *Boletín oficial* de 23 de Diciembre que en dicho día 9 se notificó á los interesados, al informar después el recurso de alzada expresó la misma Autoridad que su resolución quedó notificada á la Compañía en 10 del expresado Noviembre, asegurando que así constaría en el traslado original que obraba en poder de aquella, dato que tampoco resulta comprobado en dicho traslado, que obra unido al pleito:

Considerando que el único antecedente indudable en cuanto á la fecha de la notificación es que la Compañía demandante se muestra enterada del acuerdo del Gobernador desde el 12 de Noviembre, y por consiguiente, según la jurisprudencia constante, desde ese mismo día debe empezarse á contarse el plazo de los treinta días á que se refiere el art. 35 de la Ley:

Considerando que es asimismo de derecho computar los días feriados dentro de los plazos marcados por días en la vía gubernativa, á no ser que las Leyes dispongan lo contrario; y que no previniendo nada en este caso el citado art. 35, debe entenderse que para acudir en alzada al Ministerio señala el término de treinta días naturales:

Y considerando que también es práctica constante en asuntos de todos los ramos de la Administración que en los plazos, sean por meses ó por días, no se cuente el día de la notificación, y por tanto, haciendo aplicación de esta regla al caso actual, el recurso deducido en 12 de Diciembre contra el acuerdo del Gobernador de que la Compañía demandante se da por notificada en 12 de Noviembre, resulta presentado en el último de los treinta días señalados como término hábil:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Pedro de Madrazo, Presidente accidental; D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulagares, D. Angel M. Dacarrete, D. Enrique Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José M. Valverde, D. Juan Facundo Riaño, D. Eusebio Page, el Marqués de Arceóllar y D. Gaspar Núñez de Arce.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto la Real Orden impugnada de 15 de Febrero de 1882 y en mandar que, reponiendo el expediente al estado que tenía cuando se dictó, se tramite y resuelva en el fondo el recurso de alzada deducido por la Compañía demandante contra el acuerdo del Gobernador de León de 7 de Noviembre de 1881.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de 1888. — MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto sentencia por mí el Secretario mayor del Tribunal de lo Contencioso-administrativo en la audiencia pública celebrada hoy 27 de Diciembre de 1888.—Antonio de Vejarano.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### SUBSECRETARÍA

#### Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: En virtud de los ejercicios de examen practicados por D. Tomás Segarra Nebol, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales con funciones de Llavoro de la cárcel de esa población, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Señor Presidente de la Audiencia de San Mateo.

Ilmo. Sr.: En virtud de los ejercicios de examen practicados por D. Emigdio Cortes Villalobos, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales con funciones de Llavoro de la cárcel de esa capital, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. José Lemaistre y Traverso, Alcaide de la cárcel de Chiclana, esta Subsecretaría ha dispuesto nombrarle Vigilante tercero de Establecimientos penales con funciones de Director de la cárcel expresada, con el sueldo anual de 1.368 pesetas 75 céntimos, á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886; entendiéndose que el expresado nombramiento se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, y sin perjuicio de dejarle sin efecto en el caso de que en cualquier ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Señor Gobernador civil de Cádiz.

#### Méritos y servicios.

Sotaalcaide de la cárcel de Chiclana desde 2 de Julio de 1848 á 24 de Julio de 1867.

Alcaide de la cárcel expresada de Chiclana desde 21 de Septiembre de 1868 hasta 16 de Marzo de 1876.

Repuesto en dicho destino en 26 del mismo mes y año hasta 8 de Marzo de 1886.

Total de servicios hasta esta fecha: 36 años, 5 meses y 26 días; habiendo continuado sin interrupción en otros cargos hasta el día.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Mérida, partido judicial de Escalona.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Pamplona se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Burguete y Zumárraga, partidos judiciales de Aoiz y Vergara respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Pamplona se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Villafranca, partido judicial de Tudela.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Huesca y Alfambra, que corresponden á los partidos judiciales de Huesca y Teruel respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 6 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

##### Día 4.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones, del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1888; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de depósitos en metálico, segundo semestre de 1888; carpetas números 601 al 650.

Idem id. de inscripciones del 4 por 100 depositadas, vencimiento de 1.º de Enero último; todas las carpetas presentadas.

##### Día 5.

Pago de intereses de efectos depositados de toda clase de rentas; todas las carpetas presentadas hasta el 30 de Enero último.

Idem id. de depósitos en metálico, segundo semestre de 1888; carpetas números 651 al 700.

Idem id. de inscripciones del 3 por 100, del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

##### Día 6.

Pago de intereses de todas clases de Deuda, del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, Carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de facturas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas y de Deuda del Material del Tesoro, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Idem de intereses de depósitos en metálico, segundo semestre de 88; carpetas números 701 al 750.

##### Día 7.

Idem id. id. de igual vencimiento; carpetas números 751 al 800.

##### Día 8 (hasta la una de la tarde.)

Idem id. id. del mismo vencimiento; carpetas números 801 al 850.

Idem id. de efectos depositados de toda clase de rentas; carpetas presentadas hasta el 6 del actual.

##### Día 9.

Pago de intereses de depósitos en metálico, segundo semestre de 83; carpetas números 851 al 900.

En este día y anteriores se abonarán las carpetas de intereses de vencimientos atrasados por igual concepto.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Director general, S. Pastor.

#### Junta de Clases pasivas.

##### RECTIFICACIÓN

En la relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena de Octubre último y publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 de Diciembre próximo pasado, aparece la clasificación practicada en concepto de jubilado á D. José Palacios y Ayerra, y habiéndose cometido el error de fijar como abono de tiempo 38 años, 6 meses y 11 días de servicios, se rectifica en el sentido de que sólo le fueron reconocidos 31 años, 11 meses y 14 días en sesión de 27 de Octubre de 1888.

Madrid 31 de Enero de 1889.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Dirección general de Hacienda.

Ignorándose la actual residencia de Doña Aurora, Doña Amalia y Doña Lina, hijas, la primera, de D. Rafael Serrano y Hurtado, y las otras dos, de D. Juan Martínez Egaña, Interventor é Intendentes militares que respectivamente fueron de Puerto Rico, se las cita por el presente anuncio para que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada se presenten en día y hora hábiles, y dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Negociado de alcances, desfalcos y reintegros de esta Dirección de mi cargo á recoger, para su contestación, unos pliegos de cargos deducidos á sus difuntos padres por las Oficinas de Hacienda de la mencionada isla.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general de Hacienda, Rodolfo Pelayo.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado en 31 de Diciembre de 1888, contra el cual puede reclamarse con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del reglamento provisional orgánico de 5 de Mayo de 1886.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA sueldo, nombre y apellidos del interesado.	PUNTO y provincia de su naturalidad.	Edad.....	Estado.....	DEPENDENCIA en que presta sus servicios.	FECHA de la posesión en su actual categoría.	Turno en que fué nombrado.....	CATEGORÍA con que ingresó en el Cuerpo.	FECHA en que tomó posesión de ella.	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado comprendidos los sueldos con carácter facultativo por los funcionarios que sirvieron de base para la reorganización de aquí.			OBSERVACIONES					
										En el Cuerpo hasta la posesión en su actual categoría.	En la categoría hasta la excedencia ó el 31 de Diciembre de 1888.	Total de estos servicios hasta la excedencia ó el 31 de Diciembre de 1888.	Años ..	Meses ..	Días...	Años ..	Meses ..	Días...
1	<b>Jefes de Administración de primera clase.</b> SUELDO 10.000 PESETAS Sr. D. Miguel Monares é Insa.....	Valencia.....	47 S.			13 Abril 1886.....	1.º A.	Jefe de Administración de tercera clase.....	10 Marzo 1881.....	5	1	10	6	3	27	Excedente, desde 1.º de Julio de 1887 según Real orden de la misma fecha.		
2	Sr. D. José María Carrascosa y Carrión..	Manzanares (Ciudad Real)	54 S.		Dirección de lo Contencioso.....	1.º Julio 1887.....	2.º A.	Jefe de Negociado de primera clase.....	21 Julio 1877.....	9	11	10	1	5	10			
3	<b>Jefe de Administración de segunda clase.</b> SUELDO 8.750 PESETAS Sr. D. Antonio Fidalgo de Sánchez Ocaña.	Barco (Avila).....	43 V.		Tribunal Supremo.....	8 Septiembre 1887	1.º A.	Oficial de primera clase..	22 Septiembre 1874	12	11	16	1	3	23	14	3	9
4	<b>Jefes de Administración de tercera clase.</b> SUELDO 7.500 PESETAS Sr. D. Modesto Llores y Torres.....	Barcelona.....	53 C.		Audiencia de Madrid.....	13 Abril 1886.....	1.º A.	Jefe de Negociado de tercera clase.....	11 Mayo 1873.....	12	11	2	2	8	18	15	7	20
5	Sr. D. Vicente Bellure y Viciano.....	Castellón.....	45 C.		Dirección de lo Contencioso.....	1.º Abril 1887.....	2.º A.	Oficial de segunda clase..	23 Julio 1868.....	18	8	8	1	9	20	1	8	
6	<b>Jefes de Administración de cuarta clase.</b> SUELDO 6.500 PESETAS Sr. D. Federico de Arriaga del Arco.....	Pontevedra.....	39 C.		Delegación de Hacienda de Madrid.....	9 Septiembre 1887	E.	Oficial de cuarta clase....	1.º Diciembre 1873.	13	9	8	1	3	22	15	1	
7	Sr. D. Casimiro Pío Garballo de Bofarull.	Reus (Tarragona).....	62 V.			3 Enero 1882.....	2.º A.	Oficial de primera clase..	1.º Julio 1868.....	13	6	2	1	7	»	15	1	2
8	Sr. D. Mariano Sánchez Ocaña y García..	Alcaraz (Albacete).....	47 C.		Secretaría del Ministerio.....	13 Abril 1886.....	E.	Oficial de tercera clase...	28 Julio 1868.....	17	8	15	2	8	18	20	5	3
9	Sr. D. José María Trujillo y Bestoso.....	Ciudad Real.....	49 S.		Audiencia de Barcelona.....	19 Abril 1886.....	1.º A.	Oficial de tercera clase...	9 Julio 1868.....	17	9	9	2	8	12	20	5	21
10	Sr. D. Teobaldo Fajarnés y Castells.....	Valencia.....	48 C.		Audiencia de Valencia.....	13 Abril 1886.....	2.º A.	Oficial de cuarta clase....	1.º Enero 1869.....	17	3	12	2	8	18	20	»	»
11	<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b> SUELDO 6.000 PESETAS D. Agustín Fernández Ramos.....	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	45 C.		Secretaría del Ministerio.....	1.º Abril 1887.....	2.º A.	Jefe de Negociado de tercera clase.....	4 Noviembre 1873.	13	4	27	1	9	»	15	1	27

Por Real orden de 28 de Diciembre actual, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha resuelto que le corresponde ocupar el núm. 1.º de la clase de Jefes de Negociado de primera.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA sueldo, nombre y apellidos del interesado.	PUNTO y provincia de su naturaleza.	Estado	Edad	DEPENDENCIA en que presta sus servicios.	FECHA de la posesión en su actual categoría.	Turno en que fué nombrado.	CATEGORÍA con que ingresó en el Cuerpo.	FECHA en que tomó posesión de ella.	En el Cuerpo hasta la posesión en su actual categoría.			En la categoría hasta la excedencia o 31 de Diciembre de 1888.			Total de estos servicios hasta la excedencia o 31 de Diciembre de 1888.			OBSERVACIONES		
										Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
12	Sr. D. Arturo Alonso de Polo.	Burgos	C.	46	Audiencia de Algeciras.	31 Marzo 1887.	1.º A.	Oficial de cuarta clase.	27 Julio 1870.	16	8	4	1	9	3	23	18	5	4	Sirven en comisión.—Véase la observ. del núm. 6 del Cuerpo.	
13	Sr. D. José de la Concha y Alcalde.	Madrid	C.	44	Dirección de Contribuciones.	8 Septiembre 1887.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	26 Octubre 1876.	10	10	12	1	9	3	23	12	9	5		
14	D. Ramón Guerrero de Luna.	Valencia.	S.	44	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	10 Marzo 1869.	17	1	3	2	8	18	19	2	21	8		
15	Sr. D. Pedro Calvo y Martínez.	San Juan de Puerto Rico.	C.	68	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	23 Diciembre 1876.	9	3	20	2	8	18	12	12	8	8	Reclamaron contra la anteposición del Sr. Guerrero de Luna, y se halla en consulta, su reclamación, en el Consejo de Estado.	
16	Sr. D. Pedro Miranda y de Cácer.	Madrid	C.	32	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de cuarta clase.	17 Agosto 1874.	11	7	26	2	8	18	14	4	14	14		
17	D. Rafael Guernán y García.	Valencia.	C.	52	Delegación de Hacienda de Sevilla.	14 Abril 1886.	E.	Oficial de cuarta clase.	1.º Enero 1869.	17	3	13	2	8	17	20	2	2	2		
18	D. Emilio Zurita Méndez.	Granada.	C.	45	Delegación de Hacienda de Cádiz.	26 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de cuarta clase.	31 Julio 1868.	17	8	25	2	8	5	20	5	5	5		
19	D. Antonio Díez y García.	Castro T. (Valladolid).	S.	48	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de cuarta clase.	3 Octubre 1869.	16	6	11	2	8	18	19	2	29	8		
20	Sr. D. Julián Agut y Fernández.	Carabanchel (Madrid).	C.	37	Delegación de Hacienda de Barcelona.	13 Abril 1886.	E.	Oficial del cuarta clase.	24 Mayo 1873.	12	10	20	2	8	18	15	7	8	8		
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>																					
SUELDO 5.000 PESETAS																					
21	D. Felipe Cardiel y Velasco.	Aguilafuente (Segovia).	C.	38	Delegación y Audiencia de Córdoba.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de cuarta clase.	5 Octubre 1876.	9	6	8	2	8	18	12	2	26	26	Sirven en comisión.—Véase la observ. del núm. 6 del Cuerpo.	
22	Sr. D. José Ramón Martínez Agulló.	Valencia.	C.	31	Tribunal Supremo.	9 Septiembre 1887.	E.	Oficial de segunda clase.	4 Marzo 1881.	6	6	5	1	3	22	7	9	27	27		
23	D. Benigno de Luna y Gómez.	Briviesca (Burgos).	C.	36	Delegación y Audiencia de Pamplona.	14 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	1.º Junio 1877.	8	10	13	2	8	17	11	7	3	3		
24	Francisco de P. Serrano Mirasol.	Granada.	C.	44	Audiencia de Granada.	17 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de cuarta clase.	28 Junio 1868.	17	9	16	2	8	14	15	11	2	2		
25	Gregorio Guaps y Vicens.	Palma (Balears).	S.	39	Delegación y Audiencia de Balears.	17 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de cuarta clase.	1.º Febrero 1873.	13	2	16	2	8	14	15	11	2	2		
26	Alberto Laborón y Vasconi.	Córdoba.	C.	37	Delegación y Audiencia de Málaga.	15 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	6 Junio 1876.	9	10	9	2	8	16	12	6	25	25		
27	Julio Redondo y Guio.	Madrid	C.	37	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de cuarta clase.	17 Agosto 1874.	11	7	26	2	8	18	14	4	14	14		
28	Andrés Cofrina y Vallejo.	Zamora.	C.	44	Dirección de lo Contencioso.	24 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de cuarta clase.	21 Julio 1870.	13	9	22	2	8	7	16	5	9	9		
29	Salvador Gómez Alonso.	Valladolid.	C.	37	Audiencia de Valladolid.	14 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	7 Diciembre 1877.	8	4	7	1	4	17	11	11	24	24	Excedente, desde 18 de Agosto de 1887 por Real orden del día anterior.	
30	Eleuterio Delgado y Martín.	Sangarcía (Segovia).	S.	36	Audiencia de Valladolid.	13-Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	24 Agosto 1876.	9	7	19	1	4	5	10	11	24	24		
31	Pedro López Perona.	Sisante (Cuenca).	S.	40	Dirección de lo Contencioso.	14 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de cuarta clase.	6 Julio 1872.	13	9	8	2	8	17	16	5	25	25		
32	Federico Marín y López.	Madrid	S.	35	Delegación de Hacienda de Madrid.	17 Mayo 1886.	2.º A.	Oficial de quinta clase.	1.º Julio 1877.	8	10	16	2	7	14	11	6	19	19		
33	Carlos Vergara y Callesaux.	Getafe (Madrid).	C.	34	Dirección de lo Contencioso.	17 Mayo 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	12 Noviembre 1875.	10	6	5	2	7	14	13	1	19	19		
34	Isidro Torres Muñoz.	Tarazona (Albacete).	S.	34	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	12 Octubre 1875.	10	6	1	1	4	7	11	10	8	8	Excedente, desde 20 de Agosto de 1887 por Real orden de 17 de dicho mes.	
35	Luis Parejo y Chaserot.	Granada.	C.	38	Dirección de lo Contencioso.	1.º Abril 1887.	1.º A.	Oficial de cuarta clase.	1.º Agosto 1876.	10	8	2	1	9	9	12	5	27	27		
36	Laureano Padilla y Muñoz.	Vélez Málaga (Málaga).	S.	40	Dirección de Contribuciones.	19 Agosto 1887.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	29 Septiembre 1874.	12	10	13	1	4	12	14	2	14	14		
37	Mariano Gozal y Nieva.	Segovia.	S.	38	Dirección de lo Contencioso.	19 Agosto 1887.	E.	Oficial de tercera clase.	6 Julio 1878.	9	1	13	1	4	11	10	5	27	27		
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>																					
SUELDO 4.000 PESETAS																					
38	D. Luis María Miguel é Ibarquén.	Ayora (Valencia)	S.	35	Dirección de lo Contencioso.	9 Septiembre 1887.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	10 Noviembre 1876.	10	9	29	1	3	22	12	1	21	21	Sirven en comisión.—Véase la observ. del núm. 6 del Cuerpo.	
39	Vicente Guillén de la Torre.	Badajoz.	C.	38	Delegación y Audiencia de Pontevedra.	15 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de cuarta clase.	18 Enero 1873.	13	7	27	2	8	16	15	11	13	13		
40	Severiano Bruyel de la Cueva.	Burgos.	C.	44	Audiencia de Zaragoza.	14 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de cuarta clase.	30 Agosto 1873.	12	7	24	2	8	17	15	4	11	11		
41	Manuel Gómez Madrid.	Salamanca.	C.	40	Delegación y Audiencia de Cádiz.	14 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	31 Octubre 1875.	10	5	13	2	8	17	13	2	4	4		
42	Primitivo Peon González.	Madrid.	C.	37	Delegación y Audiencia de Madrid.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de quinta clase.	1.º Julio 1877.	8	9	12	2	8	18	11	6	2	2		
43	Luis de Tavira y Santos.	Madrid.	C.	42	Delegación y Audiencia de Jaén.	13 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	1.º Diciembre 1875.	10	4	13	2	8	17	13	1	19	19		
44	Pedro García Fernández Fajul.	León.	C.	28	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	12 Agosto 1881.	4	8	1	2	8	18	7	4	19	19		
45	Eloy Sánchez Gijón.	Ciudad Real.	C.	36	Delegación y Audiencia de Ciudad Real.	15 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	15 Diciembre 1875.	10	3	27	2	8	16	13	3	13	13		
46	Honorio Selva y Hermosino.	León.	V.	42	Delegación y Audiencia de Vizcaya.	15 Abril 1886.	E.	Oficial de cuarta clase.	4 Septiembre 1874.	11	7	11	1	7	11	14	3	17	17		
47	Joaquín Vivas Salazar.	Cartagena (Murcia).	C.	38	Delegación y Audiencia de Vizcaya.	24 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	6 Marzo 1876.	10	7	18	2	8	16	14	10	5	5		
48	José Casado y Macho.	Valdeiras (León).	S.	39	Delegación y Audiencia de Granada.	24 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	28 Agosto 1876.	10	1	18	2	8	16	12	10	4	4		
49	Acanasio M. Quintano y Díaz de Ortega.	Burgos.	S.	44	Audiencia de Madrid.	15 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	22 Agosto 1876.	17	8	26	2	8	16	20	5	12	12		
50	Eduardo Gómez Caminero.	Madrid.	C.	44	Delegación de Hacienda de Burgos.	15 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	28 Agosto 1876.	8	5	5	2	8	17	11	1	22	22		
51	José Ortega y Saenz-Diente.	Restabal (Granada).	C.	38	Delegación y Audiencia de Córdoba.	11 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de cuarta clase.	12 Agosto 1876.	5	9	21	2	8	17	11	1	21	21	Reclamó contra el puesto con que figuró en el escalafón anterior, y fué desestimada su instancia por Real orden de 16 de Noviembre anterior.	
52	Ramón Adell y Vidal.	Uldecona (Tarragona).	S.	40	Delegación y Audiencia de Cuenca.	1.º Mayo 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	9 Noviembre 1876.	9	6	8	2	7	13	12	1	21	21		
53	José María Quevedo y Rodríguez.	Manzanares (Ciudad Real)	S.	38	Delegación de Hacienda de Albacete.	14 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	24 Noviembre 1876.	9	4	20	2	8	17	12	1	7	7		
54	Antonio Covos y Rodríguez.	Casa Bermeja (Málaga).	C.	33	Audiencia de Sevilla.	14 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	8 Noviembre 1876.	9	5	6	2	8	17	12	1	23	23		
55	José María Díaz Cassou.	Murcia	S.	40	Delegación y Audiencia de Murcia.	12 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	18 Noviembre 1876.	9	4	24	2	8	19	12	3	15	15		
56	Domingo de Cotinanes y Tarabra.	Madrid.	C.	37	Junta de Clases Pasivas.	17 Mayo 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	14 Enero 1877.	6	8	1	2	7	14	9	1	15	15		
57	Mariano González Nieva.	Segovia.	C.	38	Delegación y Audiencia de Santander.	21 Mayo 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	1.º Diciembre 1876.	9	5	20	2	7	10	12	1	24	24		
58	Benito Cervigón y Lerín.	Alcozer (Guadalajara).	C.	37	Delegación y Audiencia de Santander.	23 Julio 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	7 Enero 1877.	9	6	11	2	5	8	11	1	24	24		
59	Clemente Renau y López.	Castellón.	C.	32	Audiencia de Valencia.	5 Abril 1887.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	24 Noviembre 1876.	10	4	16	1	4	5	26	12	1	7	7	
60	Francisco Sevilla y Román.	Madrid.	S.	39	Dirección de lo Contencioso.	1.º Julio 1887.	E.	Oficial de tercera clase.	1.º Diciembre 1876.	10	7	19	1	6	26	12	1	21	21		

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA, sueldo, nombre y apellidos del interesado.	PUNTO y provincia de su naturaleza.	Estado.	Edad.	DEPENDENCIA en que presta sus servicios.	FECHA de la posesión en su actual categoría.	Turno en que fué nombrado.	CATEGORÍA con que ingresó en el Cuerpo.	FECHA en que tomó posesión de ella.	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, comprendiéndose los prestados con carácter facultativo por los fundados que sirvieron de base para la reorganización de aquél.			OBSERVACIONES			
										Años	Meses	Días				
61	D. Santiago Jalón y Campelo.	Benavente (Zamora).	S.	29	Delegación de Hacienda de Valladolid.	23 Agosto 1887.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	10 Agosto 1881.	6	13	6	6	4	21	
62	Juan Lassaleta y Camps.	Mahón (Balears).	C.	31	Delegación y Audiencia de Gerona.	24 Agosto 1887.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	12 Agosto 1881.	6	12	4	4	4	19	
<b>Oficiales de primera clase.</b>																
<b>SUELDO 3.500 PESETAS</b>																
63	D. Ramiro A. Padriera de Villapadierna.	Almodóvar (Ciudad Real).	C.	29	Dirección de lo Contencioso.	9 Septiembre 1887.	E.	Oficial de tercera clase.	1.º Agosto 1881.	6	8	1	5	5	»	Sirven en comisión.—Véase la observ. del núm. 6 del Cuerpo.
64	Antonio Tiedra y Gamez.	Toro (Zamora).	C.	40	Delegación y Audiencia de Oviedo.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	1.º Diciembre 1877.	8	12	1	1	1	»	
65	Julian González García Valladolid.	Valladolid.	C.	36	Delegación y Audiencia de Palencia.	13 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	9 Enero 1878.	8	3	2	11	22	»	
66	Francisco de P. Zurita y Méndez.	Granada.	C.	37	Delegación y Audiencia de Huelva.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	12 Marzo 1878.	8	1	2	10	19	»	
67	Roque Correa de la Bodéga.	Bedmar (Jaén).	S.	39	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	16 Julio 1881.	4	8	27	5	15	»	
68	José Nicasio Calvente.	Pinos del Valle (Granada).	S.	49	Delegación y Audiencia de Cáceres.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de segunda clase.	20 Octubre 1883.	7	1	24	8	18	»	
69	Heriberto Sánchez Guillén.	Moratalla (Murcia).	S.	28	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	15 Abril 1881.	4	11	28	7	8	»	
70	José María Martín y Martín.	Alcañueva de la V. (Cáceres).	C.	34	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	E.	Oficial de tercero clase.	2 Agosto 1881.	4	8	11	2	4	»	
71	Enrique Ochoando y López.	Tovarra (Albacete).	C.	31	Delegación de Hacienda de Barcelona.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	1.º Agosto 1881.	4	8	12	2	5	»	
72	José María Ros y Viosca.	Fuente la Higuera (Valencia).	C.	49	Delegación de Hacienda de Valencia.	14 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	31 Agosto 1881.	4	7	13	2	4	»	
73	Josualdo Morcillo y Valero.	Villarrobledo (Albacete).	C.	39	.....	22 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	1.º Marzo 1881.	4	18	»	4	9	»	Excedente, en espectación de destino, según Real orden de 7 de Diciembre anterior.
74	Ignacio María Pintado y Llorea.	Cádiz.	C.	38	Audiencia de Madrid.	13 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	16 Julio 1881.	4	8	27	2	5	»	Reclamó contra el puesto con que figuró en el último escalafón, y fué desestimada su instancia por Real orden de 16 de Noviembre anterior.
75	Luis Barrenechea y Montegui.	Habana (Isla de Cuba).	S.	32	Delegación y Audiencia de Guipúzcoa.	14 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	30 Julio 1881.	4	8	14	2	5	»	Por Real orden de 16 de Noviembre anterior se le concedió la vuelta al servicio activo, para cuando existía vacante, y se desestimó la reclamación que tenía hecha contra el último escalafón.
76	Manuel Fernández Ferrero.	Astorga (León).	S.	41	Delegación y Audiencia de Salamanca.	13 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	5 Agosto 1881.	4	8	12	2	5	»	
77	Marcir Arroyo y Salcedo.	Valladolid.	S.	38	Delegación y Audiencia de Alava.	15 Abril 1886.	E.	Oficial de tercera clase.	5 Agosto 1881.	4	8	10	2	4	»	
78	Diego Angosto y Jaén.	Caravaca (Murcia).	C.	38	.....	20 Mayo 1882.	2.º A.	Oficial de cuarta clase.	22 Enero 1873.	9	3	28	3	3	»	
79	Manuel de Rueda y Rodríguez.	Villa del Río (Córdoba).	S.	30	Dirección de lo Contencioso.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	1.º Agosto 1881.	4	8	12	2	5	»	
80	Francisco del Río y Balseira.	Segovia.	S.	30	Delegación y Audiencia de Segovia.	13 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	1.º Noviembre 1881.	4	5	12	2	2	»	
81	Luis Cánovas Martínez.	Torrevelilla (Alicante).	S.	31	Delegación y Audiencia de Alicante.	27 Abril 1886.	E.	Oficial de segunda clase.	25 Diciembre 1883.	2	4	2	2	2	»	
82	Inocencio Martínez Canicas.	Calahorra (Logroño).	S.	41	Delegación y Audiencia de Soría.	14 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de tercera clase.	13 Marzo 1882.	4	1	1	2	2	»	
83	Luis Estremera y Sancho.	Málaga.	S.	31	Delegación de Hacienda de Canarias.	5 Mayo 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	26 Febrero 1882.	4	2	9	2	6	»	
84	Juan Antonio Peña Martín Asensio.	Hervás (Cáceres).	S.	28	Dirección de lo Contencioso.	14 Abril 1886.	E.	Oficial de segunda clase.	9 Enero 1884.	2	3	5	2	4	»	
85	Ramón Fernández Cid y Valencia.	Orense.	S.	29	Delegación y Audiencia de Orense.	14 Mayo 1886.	1.º A.	Oficial de segunda clase.	14 Diciembre 1883.	2	4	2	8	17	»	
86	Federico López González.	Carabanchel (Madrid).	S.	29	Delegación y Audiencia de Guadalupe.	23 Abril 1886.	E.	Oficial de segunda clase.	17 Mayo 1884.	1	11	14	2	4	»	
87	Ramón Tojo y Pérez.	Padrón (Coruña).	S.	28	Audiencia de la Coruña.	13 Abril 1886.	1.º A.	Oficial de segunda clase.	29 Mayo 1884.	1	11	14	2	8	»	
88	Felipe Bustos Orozco.	Vera (Almería).	C.	35	Delegación y Audiencia de Almería.	21 Julio 1886.	2.º A.	Oficial de tercera clase.	1.º Abril 1879.	1	11	3	2	5	»	
89	Juan García Lomas Tagle.	Madrid.	S.	25	Audiencia de Madrid.	18 Julio 1886.	E.	Oficial de segunda clase.	16 Julio 1886.	»	»	2	2	5	»	
90	Lorenzo Moret y Remisa.	San Lorenzo del Escorial (Madrid).	C.	34	.....	1.º Septiembre 1886.	1.º A.	Oficial de segunda clase.	24 Enero 1884.	2	6	24	2	9	»	Excedente, por Real orden de 19 de Noviembre último.
91	Ricardo Zavala y Camps.	Madrid.	S.	26	Delegación y Audiencia de Toledo.	24 Julio 1886.	2.º A.	Oficial de segunda clase.	16 Julio 1886.	»	»	8	2	5	»	
92	Enrique Gómez Asensio.	Madrid.	C.	28	Delegación y Audiencia de Badajoz.	1.º Enero 1887.	E.	Oficial de segunda clase.	6 Agosto 1886.	»	4	25	2	4	»	
93	Miguel Pons y Pons.	Palma (Balears).	S.	28	.....	19 Abril 1886.	2.º A.	Oficial de segunda clase.	9 Enero 1884.	»	»	8	1	5	»	Excedente, por Real orden de 13 de Julio de 1886.
94	Antonio Díaz Domínguez.	Mofril (Granada).	C.	35	Delegación de Hacienda de Granada.	6 Abril 1887.	1.º A.	Oficial de segunda clase.	31 Julio 1886.	»	8	6	1	9	»	Por Real orden de 28 de Abril último se le concedió la excedencia, y por otra de 16 de Noviembre siguiente, se desestimó la reclamación que tenía hecha contra el escalafón de 31 de Diciembre de 1886, último publicado, con motivo de los ascensos concedidos á los Sres. García Lomas y Gómez Asensio, habiendo acudido contra dicha Real orden utilizando el recurso contencioso administrativo.
95	Alejandro Esteban García y Pinto.	Sevilla.	C.	28	Audiencia de Sevilla.	8 Julio 1877.	E.	Oficial de segundo clase.	23 Julio 1886.	»	11	17	1	5	»	
96	Juan de Madariaga y Suarez.	Vélez Málaga (Málaga).	C.	33	.....	14 Julio 1887.	2.º A.	Oficial de segunda clase.	28 Julio 1886.	»	11	2	»	»	»	

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORIA	PUNTO y provincia de su naturaleza.	Estado	EDAD	DEPENDENCIA en que presta sus servicios.	FECHA de la posesión en su actual categoría.	Turno en que fué nombrado	CATEGORIA con que ingresó en el Cuerpo.	FECHA en que tomó posesión de ella.	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, comprendiéndose los prestados con carácter facultativo por los funcionarios que sirvieron de base para la reorganización de aquel.			OBSERVACIONES
										En el Cuerpo hasta la posesión en su actual categoría.	En la categoría hasta la excedencia o 31 de Diciembre de 1888.	Total de estos servicios hasta la excedencia o 31 de Diciembre de 1888.	
										Años	Meses	Días	
97		Zamora	S.	25	Dirección de Contribuciones	29 Septiembre 1887	1.º A.	Oficial de segunda clase	6 Agosto 1886	1	22	»	»
98		Valencia	S.	27	Delegación de Hacienda de Valencia	23 Agosto 1887	2.º A.	Oficial de segunda clase	23 Julio 1886	1	1	»	»
99		Chiva (Valencia)	S.	25	Audiencia de Valencia	22 Noviembre 1887	1.º A.	Oficial de segunda clase	27 Julio 1886	1	3	25	»
100		Madrid	S.	29	Delegación y Audiencia de Cáceres	14 Agosto 1886	O 1886	Oficial de segunda clase	14 Agosto 1886	»	»	»	»
<b>Oficiales de segunda clase.</b>													
SUELDO 3.000 PSETRAS													
101		D. Sancho Rentero y Rentero	S.	29	Delegación y Audiencia de Jaén	8 Agosto 1888	E.	Oficial de segunda clase	30 Julio 1886	»	»	»	»
102		Gregorio Burón y García	C.	30	Delegación de Hacienda de Valladolid	1.º Agosto 1886	O 1886	Oficial de segunda clase	1.º Agosto 1886	»	»	»	»
103		Agustín María Miquel é Ibarquien	C.	28	Delegación de Hacienda de Madrid	1.º Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	1.º Agosto 1886	»	»	»	»
104		Bartolomé Joaquín Mañosas Gálvez	C.	30	Delegación de Hacienda de Zaragoza	1.º Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	1.º Agosto 1886	»	»	»	»
105		Vicente Fernández Víctor y Cocina	S.	26	Delegación y Audiencia de Huesca	3 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	3 Agosto 1886	»	»	»	»
106		Baldomero de la Encina Sanjurjo	S.	35	Delegación de Hacienda de la Coruña	13 Septiembre 1886	Id.	Oficial de segunda clase	13 Septiembre 1886	»	»	»	»
107		Joaquín Apolinario Macías	S.	28	Audiencia de las Palmas	1.º Septiembre 1886	Id.	Oficial de segunda clase	1.º Septiembre 1886	»	»	»	»
108		Gerardo Virgilio Crespo y González	C.	26	Delegación y Audiencia de Lugo	9 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	9 Agosto 1886	»	»	»	»
109		Agustín Muñoz y Trujeda	S.	28	Delegación y Audiencia de León	31 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	31 Agosto 1886	»	»	»	»
110		Tomás Pelayo de Diego y Madrazo	S.	27	Delegación y Audiencia de Zaragoza	12 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	12 Agosto 1886	»	»	»	»
111		Luis de Llanes y de Donenech	C.	32	Delegación y Audiencia de Castellón	17 Julio 1886	Id.	Oficial de segunda clase	17 Julio 1886	»	»	»	»
112		Pedro Gregorio de Diego y Gutiérrez	S.	26	Dirección de lo Contencioso	29 Julio 1886	Id.	Oficial de segunda clase	28 Julio 1886	»	»	»	»
113		Pascual Serrano y Abad	S.	25	Delegación y Audiencia de Teruel	10 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	10 Agosto 1886	»	»	»	»
114		Mariano Linares Díez	S.	27	Audiencia de Burgos	13 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	13 Agosto 1886	»	»	»	»
115		José Ballesteros Gutiérrez	S.	26	Delegación de Hacienda de Madrid	31 Julio 1886	Id.	Oficial de segunda clase	31 Julio 1886	»	»	»	»
116		Angel Castro y Menéndez	S.	25	Delegación y Audiencia de Avila	1.º Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	1.º Agosto 1886	»	»	»	»
117		Bonifacio Alvarez Santullano	S.	33	Delegación y Audiencia de León	23 Julio 1886	Id.	Oficial de segunda clase	23 Julio 1886	»	»	»	»
118		Fidel Navarro Ramirez	S.	26	Delegación y Audiencia de Zamora	12 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	12 Agosto 1886	»	»	»	»
119		José Marmol y Fernández	S.	25	Delegación y Audiencia de Orense	1.º Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	1.º Agosto 1886	»	»	»	»
120		Mannel Gaitero Gil	S.	32	Delegación de Hacienda de Burgos	1.º Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	1.º Agosto 1886	»	»	»	»
121		Carlos Núñez Granés	S.	32	Audiencia de Barcelona	24 Julio 1886	Id.	Oficial de segunda clase	24 Julio 1886	»	»	»	»
122		Constantino Careaga y Cortina	S.	25	Dirección de Contribuciones	28 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	28 Agosto 1886	»	»	»	»
123		Antonio Vega y Castañeda	C.	31	Delegación y Audiencia de Tarragona	20 Mayo 1882	O 1881	Oficial de tercera clase	27 Julio 1881	»	»	»	»
124		Ramón San Martín y Quintana	S.	25	Delegación de Hacienda de Barcelona	1.º Agosto 1886	O 1886	Oficial de segunda clase	1.º Agosto 1886	»	»	»	»
125		Aureo Valgañón y Romero	S.	26	Delegación y Audiencia de Logroño	1.º Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	1.º Agosto 1886	»	»	»	»
126		Benigno Miguel López Garrido	S.	26	Audiencia de Albacete	13 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	13 Agosto 1886	»	»	»	»
127		Luis Sota y García	S.	27	Dirección de lo Contencioso	16 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	16 Agosto 1886	»	»	»	»
128		Marcelo Vergara y Cailleaux	S.	32	Dirección de Contribuciones	3 Agosto 1886	Id.	Oficial de segunda clase	3 Agosto 1886	»	»	»	»
129		Isidro Pérez Oliva	S.	27	Dirección de lo Contencioso	3 Noviembre 1886	Id.	Oficial de segunda clase	3 Noviembre 1886	»	»	»	»
130		Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
131		Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
132		Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
133		Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
134		Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
135		D. Modesto Conde y Caballero	C.	37	»	16 Enero 1884	O 1883	Oficial de segunda clase	16 Enero 1884	»	»	»	»

Don Francisco Moragas y Tejera.—Por Real decreto sentencia de 11 de Julio de 1886 se declaró el derecho de este interesado á formar parte del Cuerpo de Abogados del Estado, y no se le coloca en este Escalafón por no haberse resuelto aún el lugar que le corresponde en el mismo.

BAJAS.—Dejan de figurar en este Escalafón los Sres. D. Teodoro Pérez del Camino, D. Francisco Javier Góralo, D. Andrés Jiménez Bonilla y D. Valero de Grassa, por haber fallecido, y D. Francisco Muñoz y Rodríguez por haber dejado transcurrir el término de los tres años de la excedencia, sin haber solicitado su vuelta al servicio.

Madrid 10 de Enero de 1889.—El Director general, José María Jimeno de Lerma.

Sirven en comisión.—Véase la observ. del núm. 6 del Cuero.

Excedente, por Real orden de 14 de Diciembre último.

Solicitó, en tiempo, su vuelta al servicio activo y se halla pendiente de resolución.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Oficial quinto.....	Sargento segundo.....	Manuel Moreno Riol.....	32	13	10
Idem Administración de Propiedades é Impuestos de Santander.	Ordenanza.....	Idem.....	Manuel Rufo Pascual.....	40	5	4
Dirección general de la Deuda pública.....	Oficial quinto.....	Idem.....	Bonifacio García Puerto.....	32	12	10
Idem de Impuestos.—Administración de Impuestos y Propiedades de Santander, Sección de Impuestos.....	Idem.....	Idem.....	Baltasar Becerril Lafuente.....	33	19	9
Sección de Inspección (Secretaría).....	Idem.....	Idem.....	Manuel Moneo Campillo.....	33	13	9
Dirección general de Impuestos.—Administración de Impuestos y Propiedades de Lérida, Sección de Impuestos.....	Aspirante primero.....	Idem.....	Luis Perruca Estrada.....	31	12	4
Idem.—Efectos timbrados de esta Corte.....	Tercenista.....	Soldado.....	José Novo Díaz.....	59	5	»
Idem.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 14, en Córdoba.....	Administrador.....	Sargento segundo.....	Martín del Palacio Botas.....	33	13	10
Intervención de Hacienda de Albacete.....	Ordenanza.....	Cabo segundo.....	Alfonso Gómez Meca.....	32	3	»
Archivo de Hacienda de Cáceres.....	Mozo.....	Soldado.....	Pedro Andrés Moreno.....	35	4	»
Intervención de Hacienda de Soria.....	Ordenanza.....	Idem.....	Sebastián Antonio Rey.....	28	12	»
Idem de Toledo.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo.....	Julián Díaz Ufano.....	32	13	9
Aduana de Vigo.—Depósito comercial.....	Portero.....	Sargento primero.....	José Guerra Gordón.....	35	6	3
Archivo de Hacienda de Alava.....	Mozo.....	Cabo primero.....	Faustino Sáez Pinedo.....	42	6	»
Aduana de Irún.....	Mozo de faena.....	Sargento segundo.....	Tomás Velasco Gordillo.....	28	11	7
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>						
Gobierno civil de Cádiz.—Cuerpo de Vigilancia.....	Inspector de cuarta clase.....	Idem.....	José López Lázaro.....	32	13	12
Idem de Granada.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	Julián Romero Guardia.....	34	13	10
Idem de Málaga.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Jiménez Jurado.....	32	13	9
Idem de Murcia.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Avila Gainza.....	34	12	9
Idem de Orense.....	Oficial quinto.....	Idem.....	Evaristo Abrales Valeiras.....	33	13	10
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	Mariano Bagües Echegaray.....	32	13	9
Ramo de Vigilancia de Alicante.....	Agente.....	Idem.....	Antonio Saavedra Blanco.....	32	8	6
Idem de Avila.....	Idem.....	Cabo primero.....	Fructuoso Gutiérrez Morcillo.....	32	4	»
Idem de Ceuta.....	Idem.....	Idem.....	Juan Liñán Riera.....	30	8	»
Idem de León.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Gómez Sánchez.....	28	8	»
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Soldado.....	Joaquín Gómez de Lara.....	30	8	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Rodríguez Díaz.....	39	5	»
	Oficial quinto.....	Sargento segundo.....	Leandro García Quizás.....	33	12	9
En el Ministerio de la Gobernación.....	Idem.....	Idem.....	José Prado Balsera.....	33	13	8
	Idem.....	Idem.....	Cristino González Gamito.....	32	12	8
Dirección general de Administración local.....	Aspirante á Oficial.....	Idem.....	Joaquín Ibas Cuchi.....	38	14	5
Gobierno civil de Baleares.....	Oficial quinto.....	Sargento primero.....	José Pérez Fernández.....	31	12	9
Ramo de Vigilancia de Almería.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Victor García Corredor.....	32	13	11
Idem de Navarra.....	Agente.....	Cabo segundo.....	José Gabín Roldán.....	30	8	»
Idem de Orense.....	Idem.....	Idem.....	Félix Alonso Puente.....	39	4	»
	Idem.....	Cabo primero.....	Silvestre Ferreiro Diéguez.....	41	8	»
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>						
Biblioteca universitaria de Valladolid (Museo Arqueológico)....	Portero.....	Sargento segundo.....	Andrés Ungil Ortega.....	34	11	8
Secretaría de la Academia provincial de Bellas Artes de Sevilla.	Auxiliar.....	Idem.....	Diego Hurtado Hurtado.....	34	14	11
Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña.....	Portero.....	Sargento primero.....	Ramón Rodríguez Aneiro.....	31	11	9
	Escribiente primero.....	Sargento segundo.....	Alvaro Gómez Díaz.....	31	12	8
Secciones provinciales de Fomento.....	Idem.....	Idem.....	Juan Espinosa Cabecera.....	33	12	7
	Idem.....	Idem.....	Luis Luengo Gippini.....	29	12	6
	Idem segundo.....	Idem.....	Tomás Marino Sierra.....	32	12	8
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA</b>						
Ayuntamiento de Madrid.—Mataderos.....	Romanero aforador.....	Idem.....	Francisco Romero Lara.....	32	12	9
Idem.—Mercado de granos.....	Piel medidor.....	Sargento primero.....	Arturo Velázquez Bos.....	38	10	14
	Vigilante nocturno.....	Idem.....	Ramón Pérez Fernández.....	38	6	3
Idem.—Mercado de hierro.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Narciso Jiménez Bordonces.....	30	11	9
	Idem.....	Idem.....	Federico Aranz Ranero.....	28	8	6
Idem.—Consumos.....	Mozo apeador.....	Idem.....	Santiago González Gordillo.....	41	5	1
Idem.—Casas de Socorro.....	Camillero (Audiencia).....	Idem.....	José Seiro Molina.....	35	4	1
Idem.—Inspección de Cementerios.....	Aspirante de segunda.....	Idem.....	Francisco Illera González.....	33	11	9
Idem.—Incendios.....	Bombero núm. 55.....	Cabo primero.....	Eduardo Sánchez Guerrero.....	35	3	»
Diputación provincial de Cuenca, carretera provincial, núm. 1..	Peón capataz.....	Soldado.....	Donato Checa Quilos.....	40	5	»
Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.....	Bedel segundo.....	Sargento segundo.....	Santiago García Castañeda.....	30	8	4
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA</b>						
Ayuntamiento de Sevilla.....	Guardia municipal.....	Idem.....	Gregorio Chañe Ramírez.....	36	5	1
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>						
Ayuntamiento de Molina (Murcia).—Secretaría.....	Oficial primero.....	Soldado.....	Agustín Selma Castro.....	29	8	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA</b>						
Gobierno civil de Almería.....	Portero.....	Sargento primero.....	Leonardo Ayala Ramón.....	41	8	3
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>						
Ayuntamiento de Valladolid.—Consumos.....	Vigilante de segunda.....	Soldado.....	Mariano San José.....	28	8	»
	Idem.....	Idem.....	Dámaso Martínez Amezcua.....	31	7	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>						
	Guarda del rondín.....	Cabo primero.....	Pedro Méndez García.....	28	7	»
	Idem.....	Soldado.....	Bernardo Ramos Blanco.....	28	3	»
	Idem.....	Cabo segundo.....	José Martín Martínez.....	29	8	»
	Idem.....	Soldado.....	Simón Gralles Villanueva.....	29	8	»
	Idem.....	Idem.....	Juan Méndez González.....	57	14	»
	Idem.....	Cabo primero.....	Bartolomé Candelas Quevedo.....	34	6	»
	Idem.....	Sargento segundo.....	Santiago Polo Polo.....	33	13	1
	Idem.....	Soldado.....	Manuel Pérez Ranero.....	32	4	»
Ayuntamiento de Zaragoza.....	Idem.....	Cabo primero.....	Daniel Prieto y Neva.....	29	4	»
	Idem.....	Soldado.....	José Mangues Casanova.....	34	16	»
	Idem.....	Idem.....	Mateo Martín Martínez.....	57	14	»
	Idem.....	Idem.....	Julián Frías Valdenebro.....	50	18	»
	Idem.....	Idem.....	Carmelo Uriarte Díaz.....	31	11	»
	Idem.....	Idem.....	Eduardo Destre Royo.....	36	4	»
	Idem.....	Idem.....	José Villanueva Bañales.....	30	4	»
	Idem.....	Cabo segundo.....	Carlos Ferrer Carrasco.....	35	5	»
	Idem.....	Sargento segundo.....	José Bielsa Rayo.....	26	8	2
	Guardia municipal.....	Idem.....	Eduardo Travera Sauca.....	28	8	3

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Ejercicio	Servicio	Ejercicio
Ayuntamiento de Zaragoza	Guardia municipal	Soldado	Carlos Carrillo Jiménez	28	7	»
	Idem	Idem	Bartolomé Saldaña Peinado	40	4	»
	Idem	Idem	Juan Antonio Antón Bernardo	33	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Cuerpo administrativo del Ejército.—Edificios militares de la plaza de Orense	Conserje	Sargento primero	Salvador Blanco Vázquez	38	6	2
	Mozo de estrados	Sargento segundo	Francisco Salgueiro López	52	9	1
Audiencia de lo criminal de Lugo	Oficial segundo	Idem	César Cid Pombo	29	12	6
	Idem	Idem	Enrique Duthu Álvarez	30	14	4
Diputación provincial de Orense.—Secretaría	Escribiente segundo	Idem	Roberto Amado Rodríguez	31	7	6
	Idem	Idem	Ramón Fernández García	28	8	4
Idem.—Dirección de Carreteras	Idem	Idem	Policarpo Díez Martín	37	5	1
	Idem	Idem	José Vázquez González	28	8	»
Idem.—Dirección de los Establecimientos de Beneficencia	Idem	Idem	Custodio Alvarez Carnero	30	5	»
	Idem	Idem	José Méndez Ronco	28	8	»
Idem.—Contaduría de fondos provinciales	Idem	Idem	José Rodríguez Pérez	34	4	»
	Idem	Idem	Manuel Mojón Fernández	38	5	»
Idem.—Inspección de primera enseñanza	Idem	Idem	Sixto Martínez Casado	56	9	»
	Idem	Idem	Antonio García Araujo	57	14	»
DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II						
Canal de Isabel II	Peón conservador	Cabo segundo	Pablo Rodríguez Vindel	34	4	»
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS						
Estafetas ambulantes.—Mediterráneo	Oficial quinto	Sargento segundo	Ramón Miranda Miranda	32	19	9
	Idem	Idem	José Jiménez López	33	12	10
Idem.—Conductor de Sevilla á Carmona	Aspirante primero	Idem	Pablo Bernal Serrano	30	12	8
	Idem	Idem	José Torres Welda	38	12	6
Idem.—Ayudante de Córdoba á Marchena y Utrera	Ordenanza	Sargento primero	Miguel Ortega Fernández	32	3	»
	Idem	Idem	Juan Carrasco Ruiz	»	4	»
Alicante.—Principal	Peatón	Cabo segundo	Francisco Sanz Ordóñez	28	8	»
	Idem	Idem	Indalecio Velasco Arenal	34	4	»
Cádiz.—Principal	Cartero	Idem	Agustín Rodríguez Vila	29	8	»
	Idem	Idem	Enrique Martín Calles	47	13	»
Albacete.—Villar á Fuente Alamo	Cartero	Idem	Ambrosio Martín Hernández	34	4	»
	Idem	Idem	Serafín Fresco Campo	»	7	»
Burgos.—Monasterio de Rodilla	Cartero	Idem	Esteban Hernández Delgado	29	13	»
	Idem	Idem	Francisco Valdivieso Olmo	44	15	»
Cáceres.—Hoyos á Valverde del Fresno y agregados	Cartero	Idem				
	Idem	Idem				
Orense.—Maceda	Cartero	Idem				
	Idem	Idem				
Salamanca.—Boyajo á Baños de	Cartero	Idem				
	Idem	Idem				
Sevilla.—Aguadulce	Cartero	Idem				
	Idem	Idem				
Idem.—Casariche	Cartero	Idem				
	Idem	Idem				
Tarragona.—Réus á Botarell y agregados	Cartero	Idem				
	Idem	Idem				
Vizcaya.—Bilbao á Guecho y agregados	Cartero	Idem				
	Idem	Idem				

Madrid 31 de Enero de 1889.—El Brigadier Secretario, Manuel Giraldo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Enero.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	64	Viudo	Apoplejía	Paseo de Recoletos	»	27	Hembra	1	Soltera	Difteria	Zurbano	»
2	Idem	68	Soltero	Encefalitis	Hospital del Carmen	»	28	Idem	66	Casada	Insuficiencia mitral	Infantas	»
3	Idem	48	Casado	Cáncer estómago	Don Pedro	»	29	Idem	46	Viuda	Lesión del corazón	San Bernardino	»
4	Idem	68	Idem	Catarro bronquial	Cabestreros	»	30	Idem	69	Idem	Nefritis	Paseo de las Acacias	»
5	Idem	53	Idem	Degeneración del corazón	Silva	»	31	Idem	47	Soltera	Endocarditis	Rodas	»
6	Idem	50	Idem	Tuberculosis	Paseo de Areneros	»	32	Idem	50	Casada	Tuberculosis	Fuencarral	»
7	Idem	33	Idem	Asistolia	Pacífico	»	33	Idem	2 m.	Soltera	Bronquitis	Carretera del Pardo	»
8	Idem	2	Soltero	Eclampsia	Monteleón	»	34	Idem	1	Idem	Meningitis	Torrijos	»
9	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis	Ferraz	»	35	Idem	3	Idem	Angina	Solana	»
10	Idem	4 m.	Idem	Idem	Huerta del Bayo	»	36	Idem	1 m.	Idem	Derrame seroso	Fomento	»
11	Idem	10 m.	Idem	Idem	Regueros	»	37	Idem	8 m.	Idem	Sarampión	Libertad	»
12	Idem	2 m.	Idem	Idem	Oío	»	38	Idem	1	Idem	Noma	Mira el Río Baja	»
13	Idem	1	Idem	Idem	Carretas	»	39	Idem	1	Idem	Enterocolitis	Corredera Alta	»
14	Idem	7 m.	Idem	Idem	Pacífico	»	40	Idem	9 m.	Idem	Meningitis	Sombrerete	»
15	Idem	2	Idem	Calentura catarral	Princesa	»	41	Idem	1	Idem	Bronquitis	Goiry	»
16	Idem	1 m.	Idem	Atrepsia	Inclusa	»	42	Idem	68	Viuda	Idem	Hospital Jesús Nazareno	»
17	Idem	74	Casado	Bronquitis	Rollo	»	43	Idem	50	Idem	Eclorosis	Almagro	»
18	Idem	59	Idem	Fiebre adinámica	Bravo Murillo	»	44	Idem	10 m.	Soltera	Pneumonía	Plaza de Oriente	»
19	Idem	1	Soltero	Catarro pulmonal	Caravaca	»	45	Idem	68	Viuda	Derrame seroso	Miguel Servet	»
20	Idem	5	Idem	Angina	Urosas	»	46	Idem	56	Casada	Pulmonía	Plaza del Dos de Mayo	»
21	Idem	2	Idem	Escarlatina	Toledo	»	47	Idem	4	Soltera	Sarampión	Toledo	»
22	Idem	5	Idem	Catarro pulmonal	Cruz	»	48	Idem	28	Casada	Pulmonía	Paseo del Obelisco	»
23	Idem	7 m.	Idem	Ataque cerebral	Abada	»	49	Idem	Feto	Idem	Idem	Claudio Coello	»
24	Idem	4	Idem	Sarampión	Atocha	»	50	Idem	Idem	Idem	Idem	Inclusa	»
25	Idem	46	Casado	Pneumonía	Santa Engracia	»	51	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Judicial
26	Idem	47	Idem	Tisis	Estudios	»	52	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Total de inhumaciones 48 y 4 fetos.—Varones 26; hembras 26.—De difteria una niña. Total una.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 221 de 18 del actual de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de 30.000 tejas de canales y redoblonos para la cuarta agrupación, con destino á las obras del martillo de vapor de diez toneladas, de este Arsenal, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El remate tendrá lugar simultaneamente ante la Junta es-

pecial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 75 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho

extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 25 de Enero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., calle..., número..., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., número..., de tal fecha...), para contratar materiales ó efectos (de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina

de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la su-  
basta en la relación unida al mismo, ó con baja de tantas pe-  
setas y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 43—S

#### Administración del Correo Central.

##### SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de  
ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 221 Ramón García.—Villalva.  
222 Matea Zarauz.—Barcelona.  
223 Cándida Soto.—Lugo.  
224 Manuel Pleite.—Rielves.  
225 Antonio Llanes.—San Martín de Anes.  
226 Alcalde y Secretario.—Los Llanos.  
227 Miguel Angel Torres.—Guadalajara.  
228 Una tarjeta postal.—Sin dirección.  
229 Eusebio Artalejo.—Villalva.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Administrador, Anto-  
nio M. de Ron.

#### Estación Central de Telégrafos.

##### DÍA 1.º

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha  
oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde  
proceden y sus nombres y domicilios.

##### CENTRAL

Valencia.—Pobil, Fuencarral, 5.  
Idem.—Señora Doña Presentación Roig, calle Castelló, 12,  
segundo.  
Coruña.—Valle, Alcalá, 44.  
Alcalá Henares.—Valeriana García, Sordo, 1.  
Oviedo.—Aniceta Herrero, Laureana, 6.  
Sanlúcar la Mayor.—Ignacia Mesa, Arco Santa María, 41.  
Gandía.—Luis García, Flor Baja, 8.  
Santander.—Jenaro Cos, Barquillo, 12, tercero.  
Zaragoza.—Pío Alonso, Valverde, 13, tercero.  
Burgos.—Francisco Sole, Fontenella, 7.  
París.—Anselmo Villar, Hotel de Europa.  
Malta.—G. Arthur, sin señas.  
Calharis.—D. Marianna Borges.—Rua de Goya, 1.

##### NORTE

Oviedo.—Enriqueta Pontela, San Vicente Alta, 37, se-  
gundo.  
León E.—Tomás Ruáez, Velarde, 56.

##### SUR

Vera (Navarra).—Pablo Ortiz, Salitre, 23, segundo.  
Santander.—Dorotea Marina, Gobernador, 11.

##### NOROESTE

León.—Petra Toledo, travesía Conde Duque, 14.

##### ATOCHA

Llanes.—Bernardo Toricio, Pacifico, 13.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—Por el Jefe del Centro,  
F. Franco.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

##### SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión  
en estas Casas Consistoriales el día 5 del actual, á las tres de  
la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la forma de arbi-  
trar recursos para reparación de vías públicas.

Idem dividiendo las secciones médicas de afueras de las  
Casas de Socorro de la capital y dotándolas del personal fac-  
cultativo necesario.

Idem sobre permuta de terrenos resultantes de la aline-  
ación para construir un lavadero en la Ronda de Atocha.

Idem relativo á la subasta del servicio de transportes y su-  
ministro de arena.

Idem fijando la tarifa de las cuotas que por razón de vi-  
gilancia sanitaria se establecen sobre las casas objeto del ser-  
vicio de higiene.

Idem id. de los derechos de expedición de libretas á los  
sirvientes y nodrizas.

Idem concediendo jubilación á un Inspector de policía  
urbana.

Idem id. á un vigilante del resguardo de consumos.

Idem id. un socorro á la viuda de un dependiente mu-  
nicipal.

Idem fijando las bases para contratar una operación de  
crédito.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo  
esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—Rafael Salaya.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias territoriales.

##### SEVILLA

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado  
de primera instancia de San Roque, por renuncia del que la  
desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso, para que  
los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documenta-  
das en dicho Juzgado, con arreglo al art. 3.º del Real decreto  
de 13 de Mayo de 1862, dentro del término de quince días,  
contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el pre-  
sente en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 22 de Enero de 1889.—El Secretario de gobierno,  
Joaquín Broquera. J—546

#### Audiencias de lo criminal.

##### MÁLAGA

D. Eduardo Aciego y Gómez, Presidente de la Sección se-  
gunda de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sal-  
vador González Jurado, hijo de Salvador y María, de cincuenta  
y siete años de edad, natural de Torrox, bautizado en la Igle-  
sia Mayor, casado con María González Martín, de cuyo matrimo-  
nio tiene tres hijos, el mayor de veintitrés años y el menor  
de veinte, jornalero, vecino de esta ciudad, y que habitó en  
la calle de la Jara, núm. 19, para que en el término improrro-  
gable de quince días, contados desde la publicación de este  
edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de  
esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado  
rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y  
en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero á todas  
las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su  
captura y lo conduzcan con las seguridades convenientes á  
la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Málaga á 24 de Enero de 1889.—Eduardo Acie-  
go.—Por su mandado, Esteban Aluce. J—545

##### TARRAGONA

D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de  
lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la causa formada por hurto contra Pedro  
Delquerre Menci y otro, se ha expedido y mandado publicar  
la requisitoria que literalmente dice:

«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia  
de lo criminal de Tarragona.

Por la presente requisitoria manda expedir y publicar por  
la Sala de justicia de este Tribunal se cite, llame y emplaze  
por hallarse comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la  
ley de Enjuiciamiento criminal, á Pedro Delquerre Menci, de  
diez y siete años, vecino de Liorna (Italia), soltero, marinero,  
sin instrucción; y á Narciso Rolo, se ignora su apellido ma-  
terno, de quince años, vecino de Emilia, provincia de Géno-  
va (Italia), también soltero, marinero y sin instrucción; am-  
bos tripulantes del buque italiano *Medora*, cuyo actual para-  
dero se ignora, desconociéndose además toda clase de señas  
particulares en virtud de las que puedan ser identificados,  
así como el territorio donde sea de presumir que se encuen-  
tran, para que dentro del término de diez días, contados des-  
de el en que se publique esta en la GACETA DE MADRID y *Bo-  
letín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Tribunal  
á responder de los cargos que les resultan en esta causa for-  
mada por hurto, en la que figuran como procesados; previ-  
niéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes,  
parándoles el perjuicio á que haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribu-  
nal ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles  
como militares, y ordeno á los individuos de la policía judi-  
cial, procedan con toda actividad á la busca y captura de los  
repetidos Pedro Delquerre Menci y Narciso Rolo conducién-  
doles, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad á dis-  
posición de este Tribunal.

Tarragona 25 de Enero de 1889.—Domingo Fons.—Ma-  
nuel Gómez.»

Es conforme con su original, y para que conste á los efec-  
tos mandados, expido la presente, que firmo en Tarragona á  
25 de Enero de 1889.—V.º B.º—Fons.—Manuel Gómez.

J—547

#### Juzgados eclesiásticos.

##### [MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor  
y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Al-  
calá, se cita, llama y emplaza á Antonia Rodríguez Espiera,  
Manuel Mesa y Antonio Rodríguez, cuyo paradero ó domici-  
lio se ignora, madre y abuelos respectivamente de Antonio  
Mesa y Rodríguez, para que en el improrrogable término de  
quince días, contados desde el siguiente al de la publicación  
del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría  
del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á  
su referido hijo y nieto el consejo prevenido por la ley para el  
matrimonio que intenta contraer con María de los Dolores  
Fernández y Rodríguez; apercibidos que de no verificarlo les  
parará el perjuicio que corresponda, dándose al expediente el  
curso debido.

Madrid 30 de Enero de 1889.—Licenciado Juan Moreno.

147—M

#### Juzgados militares.

##### JURISDICCION DE MARINA EN LA CORTE

D. Eduardo Núñez de Haro y Alarcón, Teniente de navío  
de la Armada y Fiscal nombrado para evacuar un interroga-  
torio.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas,  
por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al cabo  
primero de infantería de Marina en situación de reserva y con  
residencia en esta Corte á Pedro Sobremasa, cuyo domicilio  
se ignora, para que en el plazo de treinta días, á contar de la  
fecha en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID,  
se presente á declarar en esta Fiscalía militar, sita en la plan-  
ta baja del Ministerio de Marina, de dos á cuatro de la tarde  
y en día no feriado.

Madrid 26 de Enero de 1889.—El Teniente de navío, Fis-  
cal, Eduardo Núñez de Haro. 130—M

##### ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Co-  
mandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conce-  
den las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al individuo  
Pedro Joaquín Núñez Bayo, natural de Sanlúcar de Barrame-  
da, vecino de Cádiz y patrón del falucho *Mirame*, alias *Galgo*,  
para que en el término de treinta días, contados desde la in-  
scripción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en

la Fiscalía al objeto de prestar declaración en la causa que se  
instruye por haberse presentado en el puerto de Gibraltar,  
sin tocar en el punto de su destino; apercibido que de no ve-  
rificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Enero de 1889.—Félix de Flores.—Fran-  
cisco Raffo, Secretario. —M

##### CARTAGENA

D. Salvador Olmos Navarro, Alférez de infantería de Ma-  
rina y Ayudante de este Arsenal.

Encontrándome formando sumario contra el marino de la  
dotación del crucero *Don Juan de Austria*, Pablo Pascual Gis-  
bert por el delito de estafa;

Y usando de las facultades que la ley me concede en es-  
tos casos cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregón  
al mencionado marino, para que en el término de veinte días  
se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensa;  
y de no presentarse en el término señalado se le juzgará en  
rebelía.

Arsenal de Cartagena 28 de Enero de 1889.—El Fiscal,  
Salvador Olmos. 143—M

##### MADRID

D. José de la Lastra y Roxas, Teniente Coronel, Fiscal  
permanente de la Capitanía general de este distrito.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. se-  
ñor Capitán general en averiguación del responsable de ha-  
ber consignado dos cruces rojas del Mérito militar al Teniente  
que fué del batallón cazadores de Bailén, núm. 1 (Cuba), Don  
Jacinto Magin Salillas, en una propuesta de gracias formu-  
lada por consecuencia de acción de guerra, por el presente y  
usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley  
de Enjuiciamiento militar vigente cito, llamo y emplazo al  
Comandante retirado de infantería en esta Corte, D. Adolfo  
Blond Pradells, que residía en 1.º de Agosto último en esta  
referida Corte en la calle del Salitre, núm. 20, principal, para  
que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha,  
se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núme-  
ro 11, principal, con objeto de prestar declaración en la su-  
maria de referencia, pues así lo tengo acordado en diligencia  
de este día.

Dado en Madrid á 28 de Enero de 1889.—José de la Lastra.  
144—M

##### MÁLAGA

D. Manuel de Cossío y Romero, Comandante Fiscal del se-  
gundo batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 17,  
é instructor de la sumaria seguida contra el soldado del  
expresado cuerpo Valentín González Ramírez por el delito  
de falta de presentación á su destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Val-  
entín González Ramírez, natural de Loja (Granada), hijo de  
Francisco y de Caridad, soltero, de veintisiete años de edad,  
de oficio zapatero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo,  
ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color  
bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas  
particulares ninguna, para que en el preciso término de  
treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-  
ria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de  
Capuchinos á mi disposición para responder á los cargos que  
le resultan en la causa que de superior orden le sigo por falta  
de su presentación en su destino; bajo apercibimiento de que  
si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, pa-  
rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. G.), exhorto  
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-  
res y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-  
cias en busca del referido individuo Valentín González, y caso  
de ser habido, lo remitan en clase de preso con las segurida-  
des convenientes al cuartel de Capuchinos de esta plaza á mi  
disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de hoy.

Málaga 23 de Enero de 1889.—Manuel de Cossío y Ro-  
mero. 145—M

##### VIGO

D. Antonio Urrutia Dortón, Teniente de la primera com-  
pañía del primer batallón del regimiento infantería de Mur-  
cia, núm. 37, y Fiscal de la causa seguida de orden del señor  
Teniente Coronel, Jefe accidental del regimiento, contra el  
soldado de la tercera compañía del expresado batallón Jesús  
Rodríguez Incógnito por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al refe-  
rido soldado Jesús Rodríguez Incógnito, soltero, de veinte  
años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son  
las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz  
regular, color bueno, frente espaciosa y de un metro 660 mi-  
límetros de estatura, para que en el preciso término de trein-  
ta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en  
la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de preven-  
ción del castillo de San Sebastián de esta plaza, para respon-  
der á los cargos que le resultan en la sumaria que se le in-  
struye por el delito de segunda deserción; bajo apercibimien-  
to de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado  
rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto  
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-  
res y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-  
cias en busca del referido procesado Jesus Rodriguez Incóg-  
nito, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso  
con las seguridades convenientes á la guardia de prevención  
del castillo de San Sebastián de esta plaza y á mi disposición,  
pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 23 de Enero de 1889.—Antonio Urrutia.

158—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente y en mérito al sumario que instruyo contra Joaquina Alvarez González, de esta vecindad y revendedora de ropas, sobre estafa de un pañuelo y un velo mantilla de blonda, se llama á una mujer cuyo nombre y domicilio se ignora y á quien vendió la procesada dicho velo mantilla por el precio de 15 pesetas á mediados del mes de Diciembre último, hallándose en esta ciudad, con motivo de la vista de una causa en juicio oral, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el velo mantilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá como encubridora ó cómplice en el hecho que se persigue.

Dado en Albacete á 24 de Enero de 1889.—Miguel Terradillos.—Por mandado de S. S., Benigno Miralles.

J—425

## ALBAIDA

D. Joaquín Hernández y Huesca, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Hago saber que por Real orden de 8 de Noviembre de 1887 fué jubilado D. José María Alonso y Navarro, Registrador de la propiedad, electo de Belmonte, que había desempeñado dicho cargo en este partido, y antes en los de Dolores y Jijona, de la provincia de Alicante.

Y conforme con lo que el mismo tiene solicitado, anuncio su cese por tercera vez, á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, para que comparezcan á verificarlo dentro de los seis meses siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues de no hacerlo les parará su silencio el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Albaida á 22 de Enero de 1889.—Joaquín Hernández.—Como auxiliar de Alfonso, ante mí, G. Asensio Micó.

J—524

## ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama por primera y última vez á Alfonso Rodríguez, vecino que fué de Pezuela de las Torres, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en la causa que contra Jesusa López se instruye por hurto; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Enero de 1889.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

J—526

## ALCAZAR DE SAN JUAN

En virtud de providencia de Sr. Juez de instrucción de Alcazar de San Juan y su partido, dictada en el día de hoy para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia de lo criminal de Manzanares, procedente de causa que se sigue contra Ildefonso San José Martínez, se cita por el presente á José Antonio Durán y Camacho, vecino de Manzanares, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Tribunal el día 1.º de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en que han de comenzar las sesiones del juicio oral de indicada causa; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 á 50 pesetas si no concurriere con la puntualidad debida.

Alcazar de San Juan 23 de Enero de 1889.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, José López.—El Secretario, J. Panadero.

J—527

## ALMERIA

D. Francisco Esteban Viciaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción el procesado Juan Santiago Fernández, castellano nuevo, y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, con un lunar en la mandíbula inferior derecha, ojos al parecer bizcos, de veinticuatro años de edad; y viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela algodón, calza alpargatas y usa unas veces gorra de pelo y otras sombrero hongo negro, á fin de recibirle la correspondiente inquisitiva en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre Doña María Cristina Regente del Reino, (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Almería 22 de Enero de 1889.—Francisco Esteban.—El actuario, José Martínez.

J—529

## ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Marín Martínez, hijo de Pedro y Carmen, natural de Ecija, vecino de Sevilla, casado, jornalero, de cincuenta y dos años, de estatura cumplida, color sano, pelo entrecano, barba poblada, ojos pardos,

orejas grandes, y á Rafael Marín Martínez, hijo de María Marín, natural del Puerto de Santa María, vecino de Sevilla, soltero, cordelero, de veintitrés años, alto, pelo y ojos negros, barbilampiño, los cuales se hallan en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para hacerles saber que nombres defensores en la causa que se les sigue por lesiones á Mercedes Sánchez; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Aracena á 24 de Enero de 1889.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez.

J—530

## BELORADO

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido, en la causa criminal que se sigue sobre lesiones á Enrique Moral Espinosa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Espinosa del Monte, distrito municipal de San Clemente del Valle en este partido judicial, de donde se ausentó el día 12 del actual, sin que se sepa su paradero. Se cita al indicado Enrique Moral Espinosa para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Belorado, á 24 de Enero de 1889.—El actuario, José López.

J—531

## CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á José Aguilarte Fernández, natural de Vélez Benaudalla, vecino de Pinos Puentes, de unos veintiocho á treinta años de edad, soltero, del campo, confinado del penal de esta plaza, fugado del mismo en la tarde del 27 de Octubre último, para que en el término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre quebratamiento de condena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, ruego y encargo en nombre de S. M. (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Aguilarte, y habido que sea, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Cartagena á 24 de Enero de 1889.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—El actuario, excusando á D. José Bayo, Manuel Fernández.

J—532

## LA RAMBLA

En providencia dictada por el Sr. D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de primera instancia para lo civil de este partido, con fecha de ayer, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por mi actuación pende á instancia del Procurador D. Antonio del Rosal y Moreno, en nombre de D. Jaime Aparicio y Marín, vecino de Córdoba, sobre cancelación de siete capitales de censo, importantes en junto 48.763 reales, 56 maravedís, que gravan, entre otras fincas, la casa núm. 1 de la calle Horno Viejo, de la villa de Montemayor, y la heredad nombrada Huertesuelas de Luis Arroyo ó Arenosas, sita en el término municipal de dicha población, se ha mandado emplazar á los que se crean dueños ó con derecho á la mitad de expresados siete capitales de censo, hasta hoy desconocidos é inciertos, para que como demandados en indicados autos, comparezcan dentro de los nueve días improrrogables y siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, ante este Tribunal y referidos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Rambla 25 de Enero de 1889.—El actuario, Celestino Aguilar.

X—1148

## LUGO

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez instructor de este partido, en sumario que se sigue contra el Director de la cárcel de esta ciudad, sobre estafas é infidelidad en la custodia de presos, se cita á José Aragón Calvo y José López, que se hallaron reclusos en dicha cárcel y se ignora su paradero, para que en el término de nueve días comparezcan ante el referido Sr. Juez á horas de audiencia, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, á fin de prestar declaración en el expresado procedimiento.

Lugo 22 de Enero de 1889.—El actuario, P. H. José Barcia.

J—535

## MADRID—ESTE

En los autos ejecutivos incoados á instancia de D. Vicente Royo de García con D. Rodrigo Uhagón y Vedia y D. Marcelo de Corral y Usera sobre pago de 14.986 pesetas de principal, intereses á razón de 3 por 100 mensual y las costas, se ha expedido el mandamiento de ejecución que, copiado á la letra, dice así:

«D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Cualquiera de los alguaciles del Juzgado, asistido de actuario que dé fe, requerirá á D. Rodrigo Uhagón y Vedia y á

D. Marcelo de Corral y Usera, para que en el acto paguen la cantidad de 14.986 pesetas que son en deber á D. Vicente Royo de García, según escritura otorgada con fecha 8 de Marzo de 1887 ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte Don José de Miguel Rubios, intereses á razón de 3 por 100 mensual estipulados en la misma y las costas causadas; y si no lo verifican, procedase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir las expresadas responsabilidades, con más las costas que puedan causarse hasta el completo pago, guardando el orden que determina el art. 1.447 de la ley de Enjuiciamiento civil, y depositándolos con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Cristóbal Pérez, en nombre de Don Vicente Royo de García contra los nombrados D. Rodrigo Uhagón y Vedia y D. Marcelo de Corral y Usera, sobre pago de las insinuadas sumas.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1889.—Ernesto Gisbert. Ante mí, Antero Martín Insausti.»

En su consecuencia, y no siendo conocido el domicilio ni actual paradero del demandado D. Rodrigo de Uhagón y Vedia, se le requiere en esta forma para que pague las 14.986 pesetas de principal y los intereses que expresa el mandamiento preinserto; y se le hace saber que por la misma razón, y por no tener noticia de los bienes que posee, no se ha practicado el embargo decretado; y se le cita de remate para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución, si así le conviniere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y que en la Escribanía del que firma puede recoger las copias simples presentadas por la parte actora.

Madrid 29 de Enero de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

X—1149

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye por excitaciones para cambiar la forma de Gobierno, se cita á Gómez Crespo y D. Matías Gómez, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; apercibidos que de no concurrir á este primer llamamiento, sin que causa legítima se lo impida, se les declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1889.—V.º B.º.—Ocampo.—El Secretario, Recaredo Culebras.

J—536

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste, en causa seguida contra Manuel Pérez Muñoz, por atentado á un agente de la autoridad, se cita y llama á José Iglesias Gil, domiciliado en esta Corte, calle de la Ruda, núm. 4, huevería, soltero, panadero, de veintitres años, natural de San Andrés de Loboso (Lugo), y últimamente habitó en la calle del Rosario, núm. 23, tahona, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Recaredo Culebras.

J—537

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de este capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, al procesado José Páez Enrique, casado, de treinta y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término antes citado, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del referido José Páez Enrique, procedan á su captura, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Enero de 1889.—Juan Rodríguez.—El Escribano, Luis Pérez.

J—538

## NOTICIAS OFICIALES

## La Legalidad.

## SOCIEDAD MINERA

Habiendo sufrido extravío las acciones números 113 y 114, inscritas respectivamente á nombre de Doña María del Rosario Lillo y de Doña Isabel Jacinta Sontes Lillo, se declaran nulas y fuera de circulación las láminas que las representan, y, pasados quince días sin reclamación alguna, se emitirán por duplicado, lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—De orden de la Junta directiva, el Secretario, José Eyré.

X—1140

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

GIJÓN

Balance de situación en 31 de Octubre de 1888.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Pertencencias mineras, Terrenos, Edificios, etc.

Gijón 31 de Octubre de 1888.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guissola.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, San Sebastián, Santander, Bilbao, Logroño y León.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Febrero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado, Dia 31, Dia 1.º. Rows include Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE ENERO DE 1889.

Table with columns: Fondos espa- noles, Fondos fran- ceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'83 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'81 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Febrero de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Febrero de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO—Día 31 de Enero.

Small table with columns: LOCALIDADES, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Acite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tablojeros.

Vaca, de 0'95 á 1'08 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'28 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO Den la GACETA y Diario oficial de Avisos de 10 de Enero corriente el extravío de la certificación núm. 171 del libro 1.º

Madrid 31 de Enero de 1889.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1150

SANTOS DEL DÍA

LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA, y Santa Feliciano.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—Turno 2.º par.—Semirámides.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 88 de abono.—Turno 1.º par.—Un Caudillo de la Cruz.—Sainete.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 1.º.—Militares y paisanos.

A las cuatro.—Gloria.—Don Inocente España.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Enemigos ocultos.—Certamen Nacional.—La cruz blanca.—Exposición Universal.—La cruz blanca.—Certamen nacional.

APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.—La Diva.—Restaurant de las tres clases.

A las cuatro y media.—Chateau Margaux.—Cuba libre.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Los Brigantes.—A las cuatro y media.—La Bruja.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Ortografía.—El gorro frigio.—Madrid Club.—Ortografía.

A las cuatro y media.—El gorro frigio.—Ortografía.—Los demonios en el cuerpo.

MARTIN.—A las ocho y media.—Oro, plata, cobre... y nada.—Al pan pan, y al vino vino.—Niña Pancha.—Oro, plata, cobre... y nada.—El Tío Vivo.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.